

Acuerdo de Consejo Regional Nº123-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de agosto de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA Nº005-2023-CO-IEMHCETA-CR/GRL, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, mediante la cual solicita ampliación de plazo por 30 días calendario de los siguientes encargos encomendados, Acuerdo de Consejo Regional Nº070-2023-CR/GRL y Nº075-2023-CR/GRL, a fin de emitir los dictámenes finales correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo egional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Conselo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Conselo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una Conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Conselo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Conselo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Conselo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial: sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

El artículo 66º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional Para el cumPlimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos V/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular ProPuestas. ProVectos de



Gobierno Regional de Lima Acuerdo de Conseio Regional N°123-2023-CR/GRL

normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante <u>CARTA Nº005-2023-CO-IEMHCETA-CR/GRL</u>, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario de los siguientes encargos encomendados, Acuerdo de Consejo Regional Nº070-2023-CR/GRL y Nº075-2023-CR/GRL, a fin de emitir los dictámenes finales correspondientes.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de agosto del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Victor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software video llamadas y reuniones virtuales Microsoft Teams, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los embros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales presentes de sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N° 29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 30 días calendario de los siguientes encargos encomendados, Acuerdo de Consejo Regional Nº070-2023-CR/GRL y Nº075-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de emitir los dictámenes finales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL